

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1963 referente a las oposiciones a las cátedras de «Análisis matemático», 2.º y 3.º, de las Facultades de Ciencias de las Universidades que se citan

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 23 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre de dicho año) las cátedras de «Análisis matemático», 2.º y 3.º, de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y La Laguna (para desempeñar en esta última Universidad la de «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º, a las que fué unida por Orden de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo) la cátedra de «Análisis matemático», 2.º y 3.º (para desempeñar igualmente la segunda cátedra de «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia; y transcurrido el año de la publicación de la primera convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser solicitadas las citadas cátedras de las Universidades de Santiago y La Laguna por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de diciembre de 1962.

Segundo. Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto) fueron admitidos a estas oposiciones, con derecho a las tres cátedras anteriormente mencionadas, no habrán de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1963 referente a las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar idénticas las cátedras de «Bacteriología y Protozoología» y «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades.

Segundo. Que quede modificada en este sentido la Orden ministerial de 13 de septiembre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre siguiente) por la que se declararon las analogías de estas cátedras a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras que se indican de las Universidades de Santiago y Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 21 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de octubre) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media)», de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid, los siguientes opositores:

Don Angel Montenegro Duque.
Don Antonio Arribas Paláu.
Don Miguel Gual Camarena.
Don Antonio Fernández Prada.
Don Eloy Benito Ruano.
Don Salvador de Moxó Ortiz de Villajos.
Don Angel Rodríguez González.

Don Manuel Fernández Rodríguez.
Don Santos García Larragueta.
Don Angel Juan Martín Duque.

Segundo.—Declarar excluidos por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Miguel Angel García Guinea (por no detallar, expresamente relacionados, todos los requisitos exigidos en la convocatoria, que debe cumplir), y

Don Vicente Salavert Roca (por falta de presentación del certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo de dicho año).

Tercero.—Los aspirantes excluidos que figuran en el número segundo de la presente Resolución podrán interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Cuarto.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Vacante la cátedra de Urología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Ayudantes comarcales del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria de 10 de enero de 1963, por la que se publica la lista definitiva de opositores aprobados.

Realizadas todas las pruebas selectivas previstas en la Orden de convocatoria, este Tribunal, de acuerdo con su resultado, ha tenido a bien formular en el día de la fecha propuesta de nombramiento a favor de los opositores comprendidos en la siguiente relación definitiva de aprobados:

D. Ignacio Alfonso Puerto.
D. José Amorós Silvestre.
D. Lorenzo Cabezuolo Perea.
D. Francisco Calvo Gómez.

D. Tomás del Castillo Polo.
 D. Juan Luis Delgado Román.
 D. Angel Espadas de Castro.
 D. Jeremías Fernández Martínez.
 D. Emilio García Hernando.
 D. Narciso Gómez Escudero.
 D. León Felipe García Maldonado.
 D. Sulpicio González Alvarez.
 D. Atilano González González.
 D. Felipe Félix Iglesias Méndez.
 D. Dionisio Imedio Grande.
 D. Guillermo Izquierdo Mucientes.
 D. Jesús Limón Galindo.
 D. Hipólito Lucio Ibañez.
 D. Jaime Martín Marinero.
 D. Claudio Martínez Alonso.
 D. Pedro Martínez Rangel.
 D. Fernando Mateos Sánchez.
 D. Dionisio Mestre Serrat.
 D. Rafael Moñino Pérez.
 D. Angel Palomero Bretón.
 D. Fernando Pedroche Tejada.
 D. Jeremías Pérez Cadierno.

D. José Puertas Rabal.
 D. Marcelino Recio Molina.
 D. Francisco Rider Alcaide.
 D. Angel Rodrigo Rincón.
 D. Enrique Rodríguez Campelo.
 D. Luis Ruiz de Francisco.
 D. Ramón Salvador Palacios.
 D. Filiberto Sánchez Domínguez.
 D. Miguel Soldevila Gómez.
 D. Carlos Terrado Meléndez.
 D. Felipe Valladares Sánchez.
 D. Félix Villaverde Ayuso.
 D. Benito Zarazaga Francés.

Lo que se hace público a fin de que los interesados presenten en la Dirección General de Capacitación Agraria (Alberto Bosch, 16, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos que justifiquen las condiciones exigidas para tomar parte en las oposiciones, de conformidad con lo prevenido a estos efectos en la base VI de la Orden de convocatoria.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—El Presidente, Ricardo Despujol.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3659/1963, de 26 de diciembre, por el que se indulta a David Barcala Mosteiro del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de David Barcala Mosteiro, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Lérida en el expediente número ciento noventa y dos del sesenta y dos, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de cuarenta y dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Lérida y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a David Barcala Mosteiro del resto de la sanción por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3660/1963, de 26 de diciembre, por el que se indulta a Dionisio Lajo Salas del resto de la pena de privación de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Dionisio Lajo Salas, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de siete meses de prisión menor y a la de cinco años del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Dionisio Lajo Salas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3661/1963, de 26 de diciembre, por el que se indulta a Claudio Benito Perdiguero del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Claudio Benito Perdiguero, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de doce de junio de mil novecientos sesenta y tres, como autor de dos delitos de infracción de la Ley de Automóvil de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a las penas de mil pesetas de multa y un año de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, por uno de ellos, y a las de mil pesetas de multa, tres meses de arresto mayor y un año de privación del permiso de conducir, por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Claudio Benito Perdiguero del resto de la pena privativa de libertad y de las de privación de permiso de conducir que le quedan por cumplir, y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3662/1963, de 26 de diciembre, por el que se indulta a Ricardo Wiesenthal Arenas del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Wiesenthal Arenas, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.